

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 8 de mayo de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través de correo institucional subsanación demanda ejecutiva de alimentos. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jrmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander

Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202300056**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA QUINTERO ROJAS
DEMANDADO: JAVIER ENRIQUE CAICEDO GUACANEME

Subsanada la demanda en debida forma y como quiera que el título ejecutivo base de la presente ejecución (Acta de audiencia del 25 de mayo de 2015, suscrita en el Juzgado Promiscuo de Familia de Chocontá), reúne los requisitos de los artículos 82, s.s., 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de **DIANA CAROLINA QUINTERO ROJAS** en calidad de progenitora y representante legal de la menor D.V.C.Q., en contra de **JAVIER ENRIQUE CAICEDO GUACANEME**, por las siguientes sumas de dinero:

• **CUOTA ALIMENTARIA**

1. Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450.000)**, correspondiente al valor dejado de aportar por concepto de alimentos para la vigencia 2015.
2. Por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.209.528)**, correspondiente al valor dejado de aportar por concepto de alimentos para la vigencia 2017.
3. Por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$533.442)**, correspondiente al valor dejado de aportar por concepto de alimentos para la vigencia 2018.
4. Por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$578.338)**, correspondiente al valor dejado de aportar por concepto de alimentos para la vigencia 2019.
5. Por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.443.532)**, correspondiente al valor dejado de aportar por concepto de alimentos para la vigencia 2020.
6. Por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$1.505.623)**, correspondiente al valor dejado de aportar por concepto de alimentos para la vigencia 2021.

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico N° 31 del 24 de mayo de 2023 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. JAIME ROGELIO TORRES ROCHA - Secretario.

7. Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$1.631.413)**, correspondiente al valor dejado de aportar por concepto de alimentos para la vigencia 2022.
 8. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$280.954)**, correspondiente al valor dejado de aportar por concepto de alimentos para los meses de enero y febrero de 2023.
- **VESTUARIO:**
 1. Por la suma de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$180.000)**, correspondiente al valor dejado de aportar por concepto de vestuario para la vigencia 2015.
 2. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$192.600)**, correspondiente al valor dejado de aportar por concepto de vestuario para la vigencia 2016.
 3. Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$206.082)**, correspondiente al valor dejado de aportar por concepto de vestuario para la vigencia 2017.
 4. Por la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$218.240)**, correspondiente al valor dejado de aportar por concepto de vestuario para la vigencia 2018.
 5. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$231.334)**, correspondiente al valor dejado de aportar por concepto de vestuario para la vigencia 2019.
 6. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$245.215)**, correspondiente al valor dejado de aportar por concepto de vestuario para la vigencia 2020.
 7. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$253.798)**, correspondiente al valor dejado de aportar por concepto de vestuario para la vigencia 2021.
 8. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$280.954)**, correspondiente al valor dejado de aportar por concepto de vestuario para la vigencia 2022.

Por los intereses que se generen sobre las anteriores sumas desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 1617 del código civil.

Y por las cuotas alimentarias (alimentos y vestuario) que en el futuro se llegaren a causar hasta cuando cancele las mismas. (Art. 431 del C.G.P).

SEGUNDO: Sobre las costas y gastos del proceso se decidirán en su momento procesal oportuno.

TERCERO: Notificar a la parte demandada del presente mandamiento de pago, conforme a lo previsto en el artículo 291 y s.s. del C. G. P. Indíquesele que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para que proponga excepciones, término que corre de manera simultánea, a partir del día siguiente a su notificación.

CUARTO: Téngase en cuenta que la demandante actúa en causa propia y en representación de su menor hija.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cc6aa6d54695b5faaa3d704b22666fe33e9c067e4f3086486bc99a3ab2161bf**

Documento generado en 23/05/2023 02:36:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>